



ORD. N° 6128 /

ANT.: 1) Solicitud de información pública de fecha 20 de octubre de 2020 - N°AK001T- 0003712.
2) Oficio N° 338 de fecha 31 de julio del 2020, de Gendarmería de Chile, que ingreso con fecha 20 de octubre del 2020.

MAT.: Responde solicitud de información pública.

SANTIAGO, 16 NOV 2020

DE : SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : [REDACTED]

Por medio del presente, comunico a usted que con fecha 20 de octubre de 2020, Gendarmería de Chile ha derivado a esta Secretaría de Estado el numeral 2 de su solicitud de información pública N° AK001T- 0003712, del siguiente tenor literal:

"Solicito de ustedes la siguiente información: 1) identidad (nombre completo) de las personas que, estando cumpliendo condena por delitos de lesa humanidad en los distintos penales del país, hayan solicitado a la autoridad competente la concesión de indultos desde el 1 de enero del año 2020 hasta la fecha de respuesta del organismo a esta petición de información. 2) en el caso de figurar personas que hayan solicitado indultos, pido que se me de copia de la solicitud, así como de los antecedentes que se acompañaran a esta."

Al respecto, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° y 10 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, el principio de transparencia de la función pública es aquel en cuya virtud los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública, según los mismos preceptos legales, la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

Conforme lo anterior, puedo señalar que durante el lapso comprendido desde el 01 de enero de 2020 hasta la fecha del presente oficio, se han resuelto un total de 11 solicitudes de indulto particular formuladas por personas condenadas por delitos de lesa humanidad (tres concesiones y 8 denegaciones), remitidas por Gendarmería de Chile, en cumplimiento de las normas reglamentarias que rigen el indulto particular, contenidas en el Decreto N° 1.542, de 1982, que aprueba el Reglamento sobre Indultos Particulares, de esta Secretaría de Estado. Asimismo, se encuentran en trámite un total 31 solicitudes de condenados por los delitos ya referidos (ingresadas durante el transcurso del mismo periodo de tiempo) que, por tratarse de peticiones cuya resolución se encuentra pendiente, se configura a su respecto la causal de reserva de información establecida en la letra b) del numeral 1 del artículo 21 de la ya referida Ley N° 20.285, al tratarse de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política.

Acorde a lo recientemente expuesto, comunico a Ud. que las solicitudes de indulto particular que se ponen en su conocimiento, y en concordancia a lo establecido en la letra e) del artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual consagra el principio de la divisibilidad que rige en esta materia a los órganos de la Administración del Estado, si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe

denegarse en virtud de causal legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda. Por tal razón, esta Secretaría de Estado ha procedido al tarjado de aquellos datos de carácter personal en los textos de los documentos referidos.

Finalmente, y en cumplimiento a lo dispuesto en la letra c) del N° 3.1, del numeral H. de la Instrucción General N° 10, Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, informo a usted el derecho que le asiste a interponer un recurso de amparo a su derecho de acceso a la información, ante el Consejo para la Transparencia, dentro de 15 días, contado desde la notificación del presente oficio.

Saluda atentamente,



SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO
Subsecretario de Justicia

DMS/HMR/MC/MCL/CHV
AK001T-0003712 - SISID: 759665.

Distribución:

- Destinatario.
- Gabinete – Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete – Sr. Subsecretario de Justicia.
- División de Reinserción Social.
- Auditoría Ministerial.
- Sección de Partes, Archivo y Transcripciones.